

ORDEN de 1 de abril de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Barrientos», del término municipal de Antequera en la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: A instancia de la propietaria de la finca «Barrientos» del término municipal de Antequera (Málaga), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado la interesada su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 96,0900 hectáreas de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 576.336 pesetas, de las que 387.922 pesetas serán subvencionadas y las restantes 188.414 pesetas serán a cargo de la propietaria.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de la propietaria en el caso de que ésta no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 1 de abril de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la «Cuenca del Río Ungria», del término municipal de Horche, en la provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: A instancia de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Horche (Guadalajara), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la «Cuenca del Río Ungria» concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, que se ha sometido a los trámites reglamentarios de exposición pública y notificación sin que se haya presentado alegación alguna. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la cuenca citada de una extensión de 2.842 hectáreas de las que quedan afectadas 2.293.

Segundo.—El presupuesto es de 1.750.186 pesetas, de las que 1.637.631 pesetas serán subvencionadas y las restantes 112.555 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 1 de abril de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la «Ampliación del Sector II del término municipal de Caraceniña», en la provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de las fincas incluidas en la «Ampliación del Sector II del término municipal de Caraceniña» (Cuenca), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que

en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, que se ha sometido a los trámites reglamentarios de exposición pública y notificación sin que se haya presentado alegación alguna. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la ampliación del Sector citado de una extensión de 172,0749 hectáreas de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 556.486 pesetas, de las que 389.540 pesetas serán subvencionadas y las restantes 166.946 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 1 de abril de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Jarosa» del término municipal de Córdoba, en aquella provincia.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «La Jarosa» del término municipal de Córdoba (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 553 hectáreas de las que quedan afectadas 328 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.641.256 pesetas, de las que 738.674 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.902.582 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 1 de abril de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Barranco Herreros», del término municipal de Villanueva del Rey, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Barranco Herreros» del término municipal de Villanueva del Rey (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 75 hectáreas de las que quedan afectadas 37 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 406.050 pesetas, de las que 291.872 pesetas serán subvencionadas y las restantes 114.378 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «U. T. B.», modelo S-651 Agrícola.

Solicitada por «Claas Ibérica, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo S-650, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1970, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Secciones Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores oruga, marca «U. T. B.», modelo S-651 Agrícola.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 67 (sesenta y siete) CV.

Madrid, 20 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Agrícola, Luis Miró-Granada Gelabert.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca U. T. B., modelo SV-445.

Solicitada por «Claas Ibérica, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo U-445, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo de 1971.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Secciones Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores oruga, marca U. T. B., modelo SV-445.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 40 (cuarenta) C. V.

Madrid, 29 de marzo de 1971.—P. D., el Subdirector general de la Producción Agrícola, Luis Miró-Granada Gelabert.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca U. T. B. Modelo SM-445.

Solicitada por «Claas Ibérica, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo U-445, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo de 1971.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las secciones agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores oruga marca U. T. B. Modelo SM-445.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 40 (cuarenta) C. V.

Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Agrícola, Luis Miró-Granada Gelabert.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de abril de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ignis Ibérica, S. A.» por Orden de 20 de septiembre de 1968, en el sentido de incluir nuevos productos entre los artículos de importación, y entre los de exportación nuevos modelos de frigoríficos.

Ilmo. Sr.: La firma «Ignis Ibérica, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 20 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25), para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas, por exportaciones previamente realizadas de frigoríficos, solicita la ampliación del aludido régimen, en el sentido de incluir nuevos productos entre los artículos de importación, y entre los de exportación nuevos modelos de frigoríficos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ignis Ibérica, S. A.», con domicilio en Moncada y Reixach (Barcelona), carretera Ribas, kilómetro 13,7, por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25) en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las siguientes:

Merca ncia	Partida arancelaria
Chapa electrocincada	73.13.B.3.e.
Laminado plástico	39.01.B.2
Planchas de aluminio pintado	76.03.A
Tubo de aluminio	76.03.A.
Cinta doble adhesiva	59.03.A.
Poliol (1.º componente E. Espanso)	39.01.H.
Tubo de cobre	74.07.A.1.
Láminas PVC adhesivo	39.02.E.2.
Concentrado de color	32.05.A.
Bisagra inferior	83.02.C.
Panel aislante espuma poliestireno	39.07.B.3.
Perfil interior manilla frigo	83.02.C.
Frontal central	39.07.B.3.
Soporte rejillas	39.07.B.3.
Caja conexión	85.19.B.
Manilla puerta congelador	83.02.C. y 39.07.B.3.
Manilla puerta frigorífico	83.02.C. y 39.07.B.3.
Cable alimentación tripolar	85.23.A.
Perfil balcón bar	83.02.C.
Motocompresor hermético	84.11.D.2.
Burlete magnético puerta frigo	39.07.B.3.
Burlete magnético puerta congelador	39.07.B.3.
Bisagra intermedia	83.02.C.
Bisagra superior	83.02.C.
Placa fijación bulbo termostato	83.02.C.
Perfil interior manilla congelador	83.02.C.
Condensador	84.15.B.2.
Cubetas cubitos	39.07.B.3.
Perfil manilla quesera	83.02.C.
Portalámparas	85.19.B.
Perfil protección	40.14.B.
Fleje de acero laminado en frío	73.12.B.2.
Mezcla PVC + ABS	39.02.E.1.
Termostato	90.24.
Serpentín calentamiento	85.12.F.2.

por exportaciones previamente realizadas de frigoríficos domésticos de la gama Apolo, de 180 y 220 litros, y de la gama Sirio, de 230 litros chapa, 230 litros xilo, 280 litros chapa, 280 litros xilo y 450 litros.